

Constancia Secretarial; Señor Juez, dejo constancia que la presente demanda fue repartida inicialmente al Juzgado 24 Civil Municipal de la ciudad y se rechazó por competencia del 21 de octubre pasado. El 4 de noviembre fue repartida a este Despacho y mediante el correo institucional el 24 de noviembre pasado se allegó solicitud de retiro de demanda. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L

Maria Alejandra Cuartas López
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

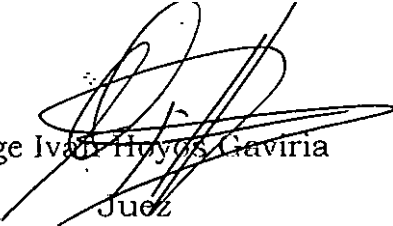
Radicado: 2020-00262

En providencia del 21 de octubre pasado, el Juzgado 24 Civil Municipal de la ciudad, rechazó la presente demanda verbal por falta de competencia por factor cuantía y rue remitida para su estudio a este Despacho, mediante correo institucional el 4 de noviembre pasado.

En escrito que antecede, el apoderado de los demandantes, solicita el retiro de la presente demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P, se autoriza el retiro de la demanda sin necesidad de auto, toda vez que a la misma aún no se le ha dado trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Macl